

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2856.

VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.

He dado cuenta al Regente del Reino de una exposición elevada por varios individuos en calidad de miembros constituyentes de la sociedad minera denominada de *Bailen, los amigos de Reding*, en que presentan algunas proposiciones para tomar por su cuenta la realización del proyecto de hacer navegable el Guadalquivir por su cauce de Córdoba á Sevilla. Autorizada la diputación provincial de Córdoba por orden de S. A. de 6 de Febrero último para sacar á pública subasta el indicado proyecto, y habiendo la misma fijado en consecuencia un plazo para la admisión de proposiciones, no ha sido posible tomar desde luego una resolución definitiva acerca de las presentadas por dichos individuos, que se tendrán sin embargo presentes en su día cuando aquella corporación remita con su parecer, según le está prevenido, las que se le hayan presentado. Desseando no obstante S. A. activar en lo posible la realización de un proyecto, cuyos beneficios ha de sentir un gran número de las provincias meridionales y centrales de la monarquía, se ha servido resolver disponga V. S. que inmediatamente y sin pérdida de momento pasen los ingenieros que juzgue necesarios á hacer un reconocimiento del Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla, y que en vista del resultado de las operaciones que practiquen, propongan las obras que crean indispensables para hacer navegable aquella parte de dicho río, á fin de que pueda darse salida por el mismo á los abundantes frutos de las ricas provincias que atraviesa y se hallan á sus inmediaciones. Queda V. S. autorizado asimismo para hacer cuantos gastos exija este reconocimiento, que deberá quedar concluido á la mayor brevedad posible, y para cuyo mejor desempeño deberán los ingenieros tener á la vista todos los datos que acerca del particular existan en esa dirección general. Propondrá V. S. en consecuencia la indemnización que por gastos de viaje crea deba satisfacerse á los ingenieros que se encarguen de esta comisión, en cuyo pronto y buen desempeño tanto se interesa el país.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañando el adjunto plano del canal proyectado entre las referidas dos capitales para lo que pueda convenir á los ingenieros en el desempeño de su cometido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1842.—Solano.— Señor director general de Caminos.

El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las nuevas condiciones presentadas por D. Lorenzo Calvo y Mateo, Don Benito Alejo Gaminde y D. Juan Palmaert, adicionales al pliego firmado en 11 de Marzo del año último, para tomar por cuenta de la compañía anónima que tratan de formar la construcción del canal de Guadarrama. En vista de todos los antecedentes, S. A. ha tenido á bien resolver haga V. S. presente á dichos señores que tan luego como hayan constituido la sociedad anónima con arreglo á lo que la ley previene, y justificado la suscripción de accionistas por el importe de las tres cuartas partes del capital, el Gobierno está dispuesto á conceder á aquella la empresa del referido canal, bajo las condiciones que expresa el adjunto pliego, comprensivo de las estipuladas en 11 de Marzo de 1841 y las que se aprueban de las nuevamente propuestas, habiéndose solo

introducido en las primeras aquellas variaciones que la adopción de las segundas ha hecho indispensables. Con el fin de que se constituya la sociedad y pueda presentar su reglamento á la aprobación del Gobierno, S. A. ha tenido á bien conceder un plazo de seis meses.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1842.—Solano.— Sr. director general de Caminos.

S. A. el Regente del Reino se ha servido ascender á la plaza de secretario del gobierno político de Oviedo á D. Felipe del Castillo, que lo era del de la provincia de Orense.

La gavilla de latro-facciosos que en término de San Juan de Cunitas aprehendió á D. Miguel Ramoneda, vecino y fabricante de Barcelona, y por cuyo rescate pedía 400 onzas de oro, ha sido alcanzada y batida por una partida de la escuadra de Arbás, logrando matar á uno de los ladrones y el rescate de Ramoneda, fugándose á Francia los que le custodiaban. En término del pueblo de Granollers fue también aprehendido el faccioso Felipe Bolaños.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resolución de 3 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á la villa de Olivenza, en la provincia de Badajoz, el permiso de celebrar una feria anual en los días 10, 11 y 12 del mes de Mayo.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 6 de Julio.

Dícese que el embajador británico, sir Stratford Canning, ha resuelto presentar su dimisión y pedir que se le retire por hallarse convencido de que la Puerta Otomana no hará concesión ninguna en favor de la Siria á menos que no se empleen medidas coercitivas contra ella. Es posible que el cambio repentino operado en las miras del Gabinete inglés, relativamente á la Siria, haya sido la causa principal de esta súbita determinación del embajador.

Dícese en efecto que el Gabinete de San James, para evitar toda nueva complicación en el Oriente, cree que es necesario resolver por las vías pacíficas la cuestión concerniente á la Siria. Se concibe que en semejantes circunstancias el embajador británico considera su posición como difícil de sostener. Sir Stratford Canning ha sido tan poco feliz en la cuestión griega como en la de la Siria, porque las negociaciones permanecen en *statu quo*. Los turcos desconfían de los griegos porque creen que el Rey Oton prepara empresas, cuyo fin es el de trastornar su imperio. (*Gazette d'Augsbourg.*)

Las tropas turcas se han batido con los persas cerca de Bajazid en las cercanías de Erzerum y hácia Bagdad. Los turcos han vencido: la causa de estos choques ha sido las diferencias suscitadas entre la Persia y la Turquía en la cuestión de las fronteras.

A esto se añade que los persas habían rehusado entregar á los turcos un bajá que se había refugiado á Persia.

Sir Stratford Canning, no contento con haber obtenido la destitución de Askar-Ali, bajá de Tripoli, exige también que se le imponga un castigo; pero esta vez no cederá el diván. Por el contrario, luego que llegue recibirá una recompensa, porque aun después de su destitución ha hecho un señalado servicio al Sultán: ha vencido y muerto en combate á un jefe árabe que hace mucho tiempo causaba algunos daños al poder turco en el bajalato de Tripoli.

Se dice que irritado el embajador inglés con la resistencia que ha encontrado, bien por parte de la Puerta, ó por la de la Inglaterra, ha pedido su retirada. Quería que una escuadra inglesa bloquease las costas de la Siria.

(*Gaceta universal de Leipzig.*)

#### PRUSIA.

El Rey de Prusia ha vuelto ya al territorio prusiano. Ha desembarcado el 18 en Memel después de una travesía sumamente favorable.

S. M. salió el 15, casi á media noche, de la rada de Cronstadt, á bordo del *Bogateur*, á cuyo lado vino durante la travesía el *Kamschatka*, que trasportaba una parte de la comitiva del Rey. (*Const.*)

#### BELGICA.

Bruselas 26 de Julio.

Hoy se ha reunido la Cámara de Representantes. Concluido el despacho ordinario, el Ministro de Negocios extranjeros pidió la palabra (*máximas del mas vivo interés*), y dijo:

Señores, se ha firmado en Paris un tratado dirigido á proteger nuestra industria linera, gravemente comprometida por efecto del decreto del Gobierno francés de 26 de Junio último. Antes de que se publicase este decreto, ya el Gobierno había hecho gestiones para garantizar á la Bélgica contra cualquiera modificación que se hiciera en la tarifa francesa; pero circunstancias particulares, y la necesidad de mirar por otros intereses, han impedido se hiciera un arreglo antes de la publicación del decreto: han continuado después las conferencias en Paris, y de ellas ha resultado la conclusión de un tratado firmado el 16 de Julio, por el que se asegura á la Bélgica el goce de los derechos en Francia tal cual existían antes del decreto de 26 de Junio, y además la garantía para que en el caso que posteriormente llegasen á reducirse los derechos en otras fronteras distintas de la nuestra, la Bélgica continúe gozando siempre de una diferencia de tres á cinco.

En compensación de este beneficio, el Gobierno belga se obliga á hacer ciertas reducciones de derechos en favor de la Francia; pero el Gobierno, teniendo siempre á la vista el interés de obrar libremente, se ha reservado la facultad de hacer partícipes de estos beneficios á otras Potencias que quieran concederle compensaciones suficientes.

La disminución de estos derechos causará en los ingresos del tesoro un déficit de 4000 francos, que es preciso reemplazar por nuevos recursos, á cuyo efecto el Gobierno presentará á la Cámara un proyecto de ley especial sobre este punto.

El Gobierno cree haber conciliado de una manera conveniente los diversos intereses que estaba encargado de defender; y al comunicar á la Cámara el convenio de 16 de Julio, la ruego se sirva votar sin demora el proyecto dirigido á ratificarle, para que la Bélgica pueda gozar cuanto antes de las ventajas que la asegura dicho tratado.

*Mr. A. Rodenback*: El asunto de que acaba de dársele cuenta es de la mayor importancia; y yo ruego á la Cámara tenga á bien entrar en su examen sin demora. El proyecto de ley y los documentos que le acompañan pueden imprimirse en esta noche, y por lo tanto me atrevo á proponer que nos reuniéramos mañana en secciones para examinarlos; y para no interrumpir este examen, no debería haber mañana sesión pública.

*Mr. Delahaye*: Apoyo la proposición, de que tanto el proyecto como los documentos que le acompañan pasen á las secciones; mas ya que estoy en el uso de la palabra, aprovecho esta ocasión para dirigir una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda.

El convenio que se somete á nuestra aprobación, no solamente constituye una ventaja en favor de nuestra industria, sino que sus consecuencias son las de sustraer esta misma industria á la concurrencia inglesa. En tanto que el convenio llega á ratificarse, es sobremanera importante que nosotros impidamos la entrada en nuestros mercados de los productos ingleses que quisieran competir con los nuestros, y que en seguida se introducirían en Francia. Por lo tanto, yo rogaria, que en virtud de la nueva ley que hemos votado, relativa al tránsito, se diera sin dilación un decreto por el cual se privase la entrada de los hilos y tejidos de lino inglés, y esto es tanto mas urgente, cuanto que se esperan considerables cantidades de estos géneros en Bélgica, pues hay avisos de que van á salir varios buques con este objeto.

*El Ministro de Hacienda*: Yo he dispuesto que se me dé una noticia exacta y diaria de las entradas de hilos y tejidos, y puedo asegurar que hasta ahora no ha habido ninguna importación extraordinaria. Además, en esto no resulta ningún interés, porque los hilos ingleses que llegasen, tendrían que pagar ahora en la frontera de Francia los derechos establecidos en el decreto de 26 de Junio, y mas adelante no podrían transitar, porque el tránsito les será prohibido; y tendrían que pagar un doble derecho. En la actualidad aquí, y mas adelante en Francia, no habría realmente ninguna ventaja para ellos.

Después de otras varias observaciones queda desechada la proposición de Mr. Delahaye; acordándose pasar el proyecto á las secciones, á quienes se invitó se ocupasen de él sin tardanza.

Londres 26 de Julio.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 25 de Julio.

Sir Roberto Peel puso sobre la mesa, por orden de la Reina, el tratado de comercio celebrado entre la Inglaterra y el Portugal. El muy honorable baronet declaró en seguida que en aquella noche presentaría el presupuesto de gastos para la guerra de la China. El Gobierno, añadió, se propone pedir 100 libras esterlinas mas para la instruccion publica.

Sir J. Graham, respondiendo á una interpelacion de un honorable representante, declara que él no piensa de ningún modo proponer al Parlamento que se reemplace la deportacion con ningún otro castigo.

A la salida del correo giraba la discusion sobre una proposicion de Mr. Duncombe, relativa al arresto de algunos cartistas. (Const.)

El Sun anuncia que una diputacion de la asociacion contra las leyes de cereales ha visitado á sir Roberto Peel, lord Stanley y lord Wharnclyff: dice que mañana dará algunos detalles de esta visita. (Id.)

Se lee en el Manchester-Guardian:

Hoy cerca de 19 obreros armados de formidables palos se han presentado en Congleton. Pidieron en las tiendas de comestibles dinero ó pan, que fue preciso darles. Se asegura que han hecho algunos destrozos en las oficinas de la policia. Las tiendas de pan han sido saqueadas. Se han pedido tropas á todas partes, y ya se han enviado á Congleton algunos destacamentos considerables. Un escuadron del 1.º de dragones se ha dirigido á Macclesfield y á Poyuton, donde se esperaba la visita de los mineros. Dos companias del 60 de carabineros y una del 72 de highlanders tienen orden de marchar hacia los mismos puntos. Una porcion de carboneros han entrado en Macclesfield en la tarde del jueves: no han cometido desórdenes, y se han dirigido á Payuton en pequeños grupos de 10 ó 12 hombres, como si tuviesen intencion de reconocer la plaza. Prevenidos en este punto por la fuerza armada que se presentó ante ellos, se han contentado con distribuir ejemplares de las resoluciones adoptadas últimamente por los carboneros de Staffordshire: si no hubiesen encontrado tropas en Poyuton hubieran cerrado los talleres, haciendo lo mismo en las cercanias de Stockpot, Hyde, Dukinfield, Ashton y Oldham. Se cree que algunos de ellos han vuelto á Hyde, evitando pasar por Poyuton.

Por todo el camino han ido pidiendo limosna en las casas y á los caminantes que encontraban. Se ha mandado considerable número de tropas á Poyuton, Congleton, Newcastle y Macclesfield. (Id.)

El Standard anuncia que los oradores cartistas continúan arengando á los mineros y carboneros, y que por todas partes predicán la coalicion. (Id.)

FRANCIA.

Paris 27 de Julio.

Publicamos íntegro el tratado celebrado entre los Gobiernos de Francia y Bélgica, por el cual la Bélgica queda libre de los efectos del decreto de 26 de Junio último sobre la tarifa de los hilos y tejidos de lino. La Cámara de los Representantes de la Bélgica se reunió ayer 26 para examinar el tratado, cuyo contenido es como sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad: Deseando S. M. el Rey de los franceses y S. M. el Rey de los belgas estrechar y mantener en todo tiempo, por medio de la conciliacion de sus intereses respectivos, los lazos de amistad que unen á ambas naciones, y concluir desde ahora un tratado propio á facilitar este objeto, han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de los franceses á Mr. Antonio Luis, baron Delfaudis, oficial de la Real orden de la Legion de honor, rector en su Consejo de Estado, y su ministro plenipotenciario autorizado con plenos poderes especiales para este objeto;

Y S. M. el Rey de los belgas á Mr. Fermin Francisco María Rogier, caballero de la Real orden de Leopoldo, condecorado con la cruz de Hierro, oficial de la Real orden de la Legion de honor, caballero de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III, consejero de legacion y encargado de Negocios de Bélgica, autorizado con plenos poderes especiales al efecto;

Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido y aprobado los artículos siguientes:

Art. 1.º Los derechos que pagan de entrada en Francia los hilos y tejidos de lino ó de cáñamo, introducidos de Bélgica por las administraciones situadas en Armentieres á la Malmaison cerca de Longwy, serán los mismos que se satisficían antes del decreto del Gobierno frances de 26 de Junio de 1842; y los derechos de entrada en Bélgica sobre los hilos y tejidos de lino ó cáñamo, introducidos en Francia por la frontera limitrofe de ambos paises, serán los mismos que existen en la actualidad, sin que puedan aumentarse estos diferentes derechos por una y otra parte antes de la conclusion del presente tratado.

Si por el contrario, los derechos de entrada en Francia impuestos á los hilos y tejidos de lino ó de cáñamo procedentes de la Bélgica llegaran á reducirse, se anotará inmediatamente esta reduccion en la tarifa belga sobre los mismos artículos de procedencia francesa, en términos que los derechos queden uniformes para ambas partes en la frontera limitrofe.

El Gobierno de S. M. el Rey de los belgas se compromete además á señalar á la entrada de hilos y tejidos de lino ó de cáñamo por otras fronteras que por las limitrofes, derechos iguales á los que estan establecidos ó puedan establecerse por la

tarifa francesa á las fronteras análogas, no habiendo sobre este punto otras excepciones que las que se indican en la ley belga de 25 de Febrero de 1842, y que solo quedan limitados por el presente tratado á la introduccion en Bélgica de 2500 kilogramos de hilo de Alemania y de Rusia por año.

Por último, en el caso en que los derechos de entrada en Francia sobre los hilos y tejidos de lino ó de cáñamo importado por otras fronteras que la limitrofe, queden reducidos en mas de una sexta parte de los que se fijan en el decreto de 26 de Junio de 1842, el Gobierno de S. M. el Rey de los franceses se obliga á rebajar inmediatamente, y en proporcion á este exceso de reduccion, los derechos de entrada en los hilos y tejidos introducidos por la frontera limitrofe, en términos que guarde por lo menos la proporcion de tres á cinco entre los derechos existentes en esta frontera, y los que existan en las otras fronteras francesas.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. el Rey de los belgas se obliga además: primero, á reducir por una parte el derecho de aduana sobre la importacion de los vinos de Francia, tanto por tierra como por mar, á 50 céntimos por hectolitro los vinos en pipas, y á dos francos por hectolitro en los vinos en botellas; y por otra á reducir á un 25 por 100 el derecho sobre el impuesto que pagan en la actualidad los vinos de Francia; bien entendido que mientras subsista el presente tratado no podrán subirse estos derechos de aduana reducidos á los términos expresados, y que los vinos de cualquiera otra procedencia extranjera no podrán sujetarse en Bélgica á derechos mas favorables que los señalados para los vinos de Francia; y segundo, á reducir á un 20 por 100 el derecho actual de entrada en los tejidos de seda procedentes de Francia, sia que este derecho así reducido pueda aumentarse, ni que los tejidos de seda de cualquiera otra procedencia puedan en caso ninguno ser sometidos en Bélgica á cualesquiera derechos mas favorables que los señalados á los tejidos franceses mientras dure el presente tratado.

Art. 3.º Habiéndose reconocido por insuficiente en su aplicacion á las sales de Francia la merma establecida en la ley belga de 24 de Diciembre de 1829, se les concederá, para que puedan concurrir con iguales condiciones al abastecimiento de la Bélgica con las sales de cualesquiera otros puntos, una deduccion de 7 por 100 de merma en la afuicion, además de la deduccion acordada, ó que se acuerde á estas últimas sales, pudiendo además quedar sometidas estas, mientras subsista el presente tratado, á cualesquiera derechos mas favorables que los impuestos á las sales de Francia.

Art. 4.º El tránsito de las pizarras será recíproco para ambos paises, cuyo tránsito se arreglará por una y otra parte segun la tarifa que rige en la actualidad en Francia.

El Gobierno belga se obliga á dar entrada á las pizarras francesas por la administracion de Menins.

Art. 5.º Los barqueros belgas que surquen los rios interiores de la Francia continuarán navegando con las mismas condiciones que los barqueros franceses, de cuya reciprocidad gozarán los barqueros franceses que naveguen en los rios interiores de la Bélgica, sin estar unos ni otros sometidos á derecho alguno extraordinario de navegacion ó de patente.

Art. 6.º Cada una de las dos partes contratantes se conviene en prohibir el tránsito en sus respectivos territorios de los hilos y tejidos de lino ó de cáñamo de procedencia de otro punto, y con destino á territorio de la otra parte.

Art. 7.º Si el aumento á los derechos actuales de gracia ó á otros de los comunes de Bélgica llegasen á alterar el beneficio concedido á la Francia en las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, bastará la simple declaracion del Gobierno frances para que en el término de un mes se considere el presente tratado como rescindido.

Art. 8.º El presente tratado será ratificado, y se cangearán las ratificaciones en el plazo mas breve posible. Estará en vigor por espacio de cuatro años, á contar desde el dia del cange de las ratificaciones; y si en el espacio de seis meses antes de que expire este término no se pasase aviso por una de las partes, durará un año mas, y en estos términos podrá prolongarse de año en año á falta de aviso en los términos indicados.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente convenio.

Fecha por duplicado en Paris á 16 de Junio del año de gracia de 1842.

Firmado.—Baron Delfaudis.—Firmado.—Fermin Rogier. (Debats.)

La Cámara de los Diputados se ha reunido hoy para sus secciones y proceder en sesion pública al reconocimiento de los poderes. Las elecciones que las secciones han hecho de sus presidentes y secretarios no pueden tener un carácter politico bien determinado, y nosotros tenemos la confianza de que cuando llegue el caso de una prueba decisiva, el resultado de los votos de la Cámara será muy otro.

El reconocimiento de los poderes no ha producido hoy ningún debate: es uso admitido en la Cámara el aprobar desde luego las elecciones que no presentan dudas: quiere decir, que en las próximas sesiones podrán suscitarse discusiones mas serias. (Const.)

Idem 28.

El periódico ingles el Globe del 26 refiere los siguientes pormenores acerca de una entrevista que los delegados de las principales ciudades manufactureras han tenido con sir Roberto Peel, lord Stanley y lord Wharnclyff:

La diputacion, dice el expresado periódico, llegó á la una á la tesoreria, y fue recibida inmediatamente por sir Roberto Peel. Ha sido expuesto detenidamente al primer Ministro el estado miserable de las clases obreras. Un alderman de Manchester ha reasumido con energia las relaciones de estos padecimientos, diciendo que los distritos manufactureros estaban próximos á declararse en una bancarrota general.

Otro ha manifestado que el domingo anterior se reunieron de 12 á 150 cartistas en los límites de las fronteras del Yorkshire y del Lancashire para deliberar acerca de hacer un llamamiento á las armas; que cada una de estas reuniones tenia su música, y que llevaban banderas, en las cuales se leia este lema: Pan ó sangre.

Sir Roberto Peel se ha esforzado en demostrar á los dele-

gatos que el Gobierno habia ya dado algunos pasos para hacer menos penosos los males que se deploraban: habló de la nueva tarifa, y añadió que desde seis meses á la fecha se habia hecho mas en favor del pueblo que por espacio de muchos años. El primer Ministro concluyó declarando que el Gobierno fijaba toda su atencion en las cuestiones de que acababan de ocuparse los delegados.

La conferencia ha durado dos horas. En seguida se presentaron los delegados á lord Stanley en el ministerio de las Colonias. Lord Stanley ha discutido con los delegados algunas cuestiones relativas á la exportacion de ciertos artículos de comercio, habiendo asegurado á los delegados que comprendia perfectamente la importancia de estas cuestiones, y que el Gobierno, que tomaba parte en semejante estado de cosas, se dedicaba á examinar detenidamente el mal y á buscar el remedio.

El alderman Chapell: ¿A qué ocuparse en ese detenido exámen? Toda la cuestion se encierra en una cáscara de nuez. Solo se trata de tener la libertad de hacer cambios de productos contra productos.

Lord Stanley: Oh, vos lo decís así; mas yo no soy de vuestra opinion: cada uno es libre de pensar en este punto como le parezca.

Retirada la diputacion pasó á ver al Presidente del Consejo lord Wharnclyff. Despues de haber escuchado á los delegados, S. S. manifestó era la hora de ir al Parlamento, y rogó á la diputacion le excusase si se veia en la necesidad de despedirla. Además, añadió, una discusion mas amplia sobre este punto será superflua: estamos de acuerdo en cuanto al mal: la diferencia consiste en la aplicacion del remedio, y el Gobierno no se ocupa de ello.

Mr. Brooks de Manchester: Decís bien; y en breve sabré yo encontrar el remedio.

Lord Wharnclyff saludó á la diputacion, y la despidió con mucha urbanidad. (Debats.)

La Cámara de los Diputados ha continuado hoy en la aprobacion de poderes. Todos los que sucesivamente se han leído desde la tribuna se han aprobado, y admitido los Diputados, sin que ningún debate contradictorio se haya suscitado sobre ellos.

Mañana decidirá la Cámara sobre las elecciones dudosas. Se dice que las elecciones de los Sres. Larochejacquelin, Dilham, Emilio de Girardin y Ayles darán materia á serios debates. (Const.)

La Cámara de los Pares ha votado hoy sin discusion su mensaje de contestacion al discurso del Trono. Contra lo que es de costumbre, la Camara no ha dado á los periódicos comunicacion del mensaje, aunque se ha leído en sesion pública. En él se expresa en términos dignos y convenientes el sentimiento que ha experimentado la Cámara por la muerte del duque de Orleans. (Id.)

Los cordones del paño mortuorio que cubre los restos del duque de Orleans los llevarán el mariscal Soult, Presidente del Consejo, el mariscal Molitor, el mariscal Gerard y el mariscal Valeé. (Id.)

MADRID 4 DE AGOSTO.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Manila, capital de Filipinas, participando del alborozo con que la nacion ha recibido el nombramiento hecho en V. A. por las Cortes de Regente único del Reino durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, acude á darle un testimonio publico de sus sentimientos con el homenaje que le presenta de sus sinceros y respetuosos parabienes por esta eleccion; y á la par que premia dignamente los grandes servicios que V. A. ha hecho á la España, será tambien el mejor apoyo del trono de nuestra inocente Reina, de la Constitucion del Estado y de aquella libertad ilustrada y juiciosa por que los españoles tanto han suspirado, sufrido y combatido. Encaminándose á estos importantes objetos el Gobierno de V. A. por una tendencia propia de las virtudes que le adornan, espera este ayuntamiento que sus benéficas providencias se extenderán á mejorar la situacion de las remotas Filipinas, tan necesitadas de su paternal solicitud para llegar á ser, como prometen, la mas rica posesion de la monarquia española. Feliz este ayuntamiento si con los esfuerzos de su celo logra cooperar á tan importante obra, como vivamente lo desean sus individuos, acreditando á V. A. la confianza que cifran en su valor, en su prudencia y en su sabiduria, prendas preciosas de la felicidad española, que pide al cielo conserve con la importante vida de V. A.

Manila y Enero 24 de 1842.—Sermo. Sr.—José Celis.—Pedro Martinez Garde.—José María Rea.—José de Menchacatorre.—Fernando Muñoz.—Antonio de Ayala.—Pedro Tejada.—Matias Saenz de Vizmanos.—Luis Mercader Sartorio.—José M. Tuason.—Juan Bautista de Marcaida.—Fernando Aguirre.—R. O. Farrill.—Lutgardo Sunico, secretario.

INVALIDOS.

Este noble establecimiento ha recibido por conducto del Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de Estado la suma de 2,583 rs. vn. que le ha remitido el ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico, procedentes de un donativo hecho por D. Pablo Sastre y Mazas, agente vice-consular de España en Tabasco, como producto de sus emolumentos de oficio en el desempeño de su encargo. Tan generoso desprendimiento, digno de la sincera gratitud que le tributan estos valientes que con su sangre han sellado su amor á la patria y á la independencia del pais, lo será, no lo dudo, de todos los buenos españoles amantes de sus glorias y de la prosperidad nacional al saber el infatigable celo y buen acierto con que aquel funcionario protege los intereses y nacionalidad de nuestro comercio en el puerto de Tabasco, mereciendo por todo

sinceras recomendaciones y modestos elogios de su digno gefe el cónsul general de S. M. en la República mejicana.

Y yo me complazco en dar publicidad á los hechos que distinguen al referido Sr. de Miazas, como medio el mas expedito para que sean apreciadas sus virtudes, y conocido de todos su desinterés y su patriotismo.

Madrid 4 de Agosto de 1842.—Palafox, duque de Zaragoza.

#### EXEQUIAS DE S. A. R. EL SR. DUQUE DE ORLEANS.

El miércoles 3 han celebrado los súbditos franceses que residen en esta corte, con pompa y recogimiento, en su iglesia calle de Jacometrezo, solemnes exequias por el alma de S. A. R. el duque de Orleans. Se dispuso esta función fúnebre en el momento de saberse el triste fallecimiento de este Príncipe. Se abrió una subscricion que dió en abundancia los fondos necesarios. Fue convidado el representante del Rey de los franceses en esta corte y demas individuos de la legacion francesa: tambien lo fueron las autoridades con quien habian contado los franceses encargados de la direccion.

Una señora francesa hizo una colecta para el establecimiento de San Bernardino, que produjo 29 rs.

#### EXPOSICION PUBLICA EN SEVILLA.

Lista nominal de los individuos que han presentado efectos á la exposicion pública verificada en los dias del 20 al 30 de Mayo anterior, con expresion de los que han sido premiados por las comisiones calificadoras.

##### Objetos de jardinería.

D. Pablo Bontelon.—De sócio de número ha sido elevado á sócio de mérito por la aclimatacion del té, guayabo y morera de Filipinas de la especie multicaulis.

D. Manuel Reyes.—Un ramo contrahecho de flores del tiempo. Premio, 60 rs. vn.

D. Miguel Toro.—Uno id.

##### Fábricas y manufacturas.

D. Narciso Bonaplata.—De su fábrica de fundicion de hierro, establecida en el ex-convento de San Antonio, un cilindro torneado con perfeccion para la fábrica de tubos de plomo y planchas establecida en la villa de Tomares; su valor 2400 rs.: una cabria para levantar grandes pesos: una fuente, valor 640 rs.: un respaldo de primoroso calado, valor 15 cuartos libra: una columna con aplicacion al alumbrado de gas y otros usos. Premio: de sócio de número se ha elevado á sócio de mérito, y se ha acordado hacer una impresion de todas las máquinas que hasta el dia se elaboran en la expresada fábrica para circularla á todas las sociedades económicas y pueblos de la provincia.

D. Carlos Pikmau.—De su fábrica de loza de pedernal establecida en el ex-monasterio de Cartuja ha presentado muestras de todos los efectos que en ella se elaboran, tanto en blanco como en estampado. Nótese entre estos algunos de particular mencion, como jarros, palanganas, soperas y vasos inodoros de nueva invencion. Premio: de sócio de número se ha elevado á sócio de mérito como director de las labores de dicha fábrica.

D. Juan Senovilla, director de la fábrica de fusiles de esta ciudad.—Por lo esmerado y bien concluido de los fusiles y piezas sueltas que de ella se han presentado, como por un modelo de fusil, todo de hierro, con menos peso y mas barato que los ordinarios. Premio: de sócio de número ha sido elevado á sócio de mérito.

*Maestros, obreros y aprendices que mas se han distinguido por los productos presentados, con expresion de los premios que individualmente les han sido adjudicados.*

Maestros.—D. Juan Aramburu, D. Juan Murcia, Don Joaquin Aristegui, D. Agustin Arrasain, D. Juan Romero, D. Andres Eguren, D. Lazaro Bascaran, D. Francisco Aguirre y D. Julian Ibañez. Premio: carta de aprecio y permiso para poner en el llamador de su taller: *Premiado por la sociedad económica.*

Obreros.—D. Manuel Baquero, D. Pedro Baquero, D. Alejandro Eguren, D. José Bengoa, D. Manuel Perez, D. Pedro Amillategui y D. José Zulaibar. Igual premio que los anteriores.

Aprendices.—D. Manuel Martinez, D. José Miura, D. José Román, D. José Serrano, D. José Campo, D. Manuel Panteon, D. José Mayorga, D. Joaquin Garcia, D. Miguel Peña, D. Rafael Real, D. Manuel Esteves, D. Juan Calderon, Don Antonio Canton, D. Antonio Jordan, D. José Sanchez y Don José Rodriguez. Premio: cartas de aprecio.

D. Manuel Rodriguez, D. Francisco Pinto, D. Manuel Balderas, D. Tomas Reina, D. Rafael Repiso, D. José Rodriguez, D. José Hernandez, D. Antonio Baquero, D. José Laso, D. Juan Carmona, D. José Ceballos, D. Antonio Fernandez, D. Agustin Borrego, D. Felipe Gutierrez, D. Miguel Barrios, D. Antonio Ramirez, D. Antonio Macias, D. Joaquin Velazquez, D. Manuel Morie, D. Manuel Claro, D. José Reguero y D. Domingo Alvarez. Premio: mencion honorifica.

D. Juan de Dios Govantes ha presentado tubos de plomo sin soldadura lateral de su fabrica establecida en la villa de Tomares. Premio: título de sócio de número con relevacion del pago de la cuota social por lo bien acabado de sus manufacturas.

D. Constant D'Stoop, director de labores de la fábrica de hilados y tejidos de algodón de los Sres. Calzada, Munilla y D'Stoop, establecida en esta ciudad calle del Arayan, núm. 42, por las muestras de productos de la misma. Igual premio que el anterior.

D. Pedro Nantes ha presentado de su fábrica recién establecida de creguelas y cañamazos con hilaza extranjera. Premio: título de sócio de número residente por id.

D. Ramon Cabañas, sillero y guarnicionero, al sitio de la calle de la Sierpe, núm. 46, ha presentado una silla á la Royal con correaje completo, elaborado todo en su taller, incluso el curtido de las pieles, fundicion y dorado de los arneses,

valer 2,500 rs. vn. Premio: medalla de plata con permiso de usar en el llamador de su taller las armas de la sociedad.

D. Manuel del Castillo, con fábrica de tejidos de seda; al sitio de calle de Qucbrañahuesos, ha presentado dos chalets de terciopelo, valor 280 rs.; pañuelos blancos y labrados para señora á 28; id. de raso labrado para hombres á 50; idem idem de tafetan á 26; chalecos de tisu á 40. Igual premio que el anterior.

D. Pedro Roman, con nueva fábrica de tejidos de seda, calle de Cantillana, núm. 24, tres pañuelos de raso á 50 reales por mayor; dos de tafetan labrado á 26 por mayor; uno de id. id. á 22 por mayor. Igual premio que los anteriores.

D. Pablo Francisco Laverrerie.—Por los efectos de su fábrica de mechas y cerillas fosfóricas á prueba de agua, betunes y cepillos de todas clases y lanas lavadas por un procedimiento químico. Premio: carta de aprecio, con permiso de poner en el llamador de su taller: *Premiado por la sociedad económica.*

D. Diego Sanchez, con fábrica de tejidos y peines de telar, al sitio de Cuño-Quebrado, núm. 5, ha presentado géneros de mozcilla de hilo y estambre, tejidos para hules y servilletas de algodón sin blanquear, con muestras de peines para toda clase de tejidos. El mismo premio que el anterior.

D. Juan Bravo.—De su taller de ebanisteria, calle de la Sierpe, una solá de muelles, valor de 29 rs., y un sillón que le acompañaba. El antedicho premio.

D. José Garcia.—De su establecimiento de peluquero, calle de la Sierpe, núm. 1, dos pelucas de anciano con casco imitando al natural, valor 300 rs. una, y un casquete metálico de 26 adarines de peso, valor 140 rs. igual premio.

D. Cayetano Walls, fábrica barcelonesa de cordones de oro, plata y seda de todas clases, propia de D. Agapito Artaloitia, cuyo director es el expresado, presentó un salus del núm. 7, de 140 cabos de seda bucansou, á 12 rs. pieza.

Una trenza, núm. 17, de 340 cabos, pelo de Italia, á 24 reales pieza.

Un cordon, núm. 12, redondo de 168 cabos de seda bucansou, núm. 36, á 14 rs. pieza.

Un cordon para capa de 504 cabos seda bucansou, número 36, á 202 rs. pieza.

Un cordon de plata, núm. 20, de fetilla fina de cuatro cabos, á 18 rs. vara. El mismo premio que los anteriores.

D. Manuel Estrada.—Un tabernáculo de caoba, de orden corintio, de su taller establecido calle del Amor de Dios, número 7, valor de 29 rs. Premio: carta de aprecio.

D. Antonio Gomez, aprendiz de carpintero.—Por un modelo de cómoda ejecutado por él. El mismo premio.

D. Francisco Garcia Delgado ha presentado una abutarda, una paviota de mar y una rata disecada por él. Premio: mencion honorifica.

D. José María Geofrin presentó varias muestras de impresiones hechas en el Sevillano.

##### Bellas artes.

D. Antonio María Esquivel.—Un cuadro original representando una bella Virgen de Belen, y otro una escena de duendes. Premio: título de sócio de mérito.

D. Antonio Cabral Bejarano.—Cuadro de Santa Justa y Rufina, copia del célebre Murillo que existe en el Museo de esta ciudad. Certificacion honrosa; pues siendo sócio de mérito, no puede la corporacion premiar con mas tan bien acabada copia.

Doña Josefa de Coya.—Copia de una Virgen de Belen, de Alonso Cano, y de Santa Agueda, del pintor italiano Guido de Reims. Premio: título de sócio de número con relevo de pago.

Doña Francisca Barba.—Copia de dos cabañas, de Salvador Rosa, y de Santa Justa y Rufina, de Murillo. Premio: el mismo que la anterior.

Doña Victoria Moreno.—Copia de un cuadro de la sacra familia. El antedicho premio.

Doña María de los Dolores Quesada.—Copia de una miniatura de la pasion de Guido de Reims. El mencionado premio.

D. Antonio de Quesada.—Dos dibujos perfectamente acabados, y copia de Nuestra Señora de la Faja, de Murillo. El mismo premio que á las referidas.

D. Manuel de Quesada.—Tres copias de cuadros de la pasion, de Gerardo Hers, copia del cuadro de la guitarra. Dos retratos de Mengs del caballero de Azara y Sr. de Campomanes. Premio: carta de aprecio y permiso de poner en el llamador de su taller: *Premiado por la sociedad económica.*

D. Manuel de la Torre, discípulo del establecimiento provincial de las enseñanzas de artes de esta ciudad, presentó la planta, alzado y perfiles de una rueda dentada recta. Premio: medalla de Carlos III y certificacion.

D. Manuel Amaya, discípulo del mismo establecimiento, por sus penetraciones de sólidos. Premio: medalla pequeña de plata.

D. Antonio Lugo.—Por tres cuadros hechos con pluma, uno de ellos original. Mencion honorifica.

Mr. Lorichon.—Un retrato de la Sra. Ausandri, cantatriz italiana, y cuatro miniaturas. Igual premio.

D. Vicente Mamerto Casajus, perspectiva de la catedral, sacada usando del daguerrotipo. El mismo premio que los anteriores.

Señorita Doña María Sierra.—Una copia de un cuadro al óleo, y originales en miniatura y á la aguada.

D. Manuel Sanchez.—Planta y alzado de una rosca y su tuerca de elice triangular.

D. Pedro Perrier.—Barniz para el dorado y lienzo de los cuadros al óleo. Este individuo fue premiado hace poco por este invento.

Doña María de la Concepcion Quesada.—Copia en miniatura del retrato de Murillo.

Una miniatura de la Pasion, de Guido de Reims.

Una Dolorosa en miniatura, original.

Tres pájaros en papel de arroz á la aguada.

Estos objetos no se han calificado porque se presentaron despues de hecha la calificacion.

D. Juan Becquer.—Una copia de la Virgen de la Faja, de Murillo, una de la de la Servilleta y una Trinidad.

Dejaron de calificarse por la misma razon que los anteriores.

#### Laborés de mano.

Doña Antonia Montemayor de Pascual.—Dos cuadros apaisados, bordados en punto de tapicería, cuyo dibujo está inventado y arreglado por dicha señora. Premio: título de sócio de número con relevacion de pago.

Doña Carmen Hainswoorth, por sus labores. Medalla pequeña.

Sevilla 27 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Es copia.—José Arenas.

#### Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Carretera general de Extremadura.—Primer trozo.—Se saca á pública subasta el acopio de 2,826 cargas de piedra machacada que se han de colocar en las leguas 12 y 13 de la expresada carretera, bajo las condiciones que se manifestarán en la direccion general de Caminos, Canales y Puertos y en el ayuntamiento constitucional de Magueda, en cuya villa ha de tener efecto dicho remate el 10 de Agosto á las doce de su mañana.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha dispuesto sacar á pública subasta el acopio de la piedra necesaria para las reparaciones del primer trozo de la carretera general de Aragon en las leguas 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma, señalando el jueves 11 del corriente á las doce del dia para el primer remate, y el sábado 13 á las propias hora para el segundo, en la sala de dicha direccion general.

*Para la Habana con escala en Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros.*

La hermosa fragata paquete española, primera de Cádiz, alias la *Rosa*, forrada nuevamente en cobre, su capitán el teniente de navio de la armada nacional D. José Villalva, dará la vela el 15 de Setiembre próximo sin falta con la carga y pasajeros que hasta entonces reuna, los que recibirán el esmerado trato que tiene acreditado.

Se despacha en Cádiz por D. Plácido Garcia, calle de Comedias, núm. 23.

#### BOLSA DE MADRID.

*Cotizacion del dia 3 de Agosto á las dos de la tarde.*

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 33½ con 11 cupones: 20 con 3 id. al contado: 33½, 34, 31½, 33½, 31, 32½, 33½ y 33½ á v. f. vol. y firme con 11 cupones: 20½ á 60 d. f. id. con 3 id.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Idem de la deuda flotante del tesoro, 41 á 60 d. f. id. sin dividendos.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 y 21½ al contado: 21½ y 21 tres dieciseisavos á 60 d. f. id.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Valés Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5½ á v. f. id.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ din.

Paris, 16-5.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ din. id.

Bilbao, ½ pap. b.

Cádiz, ½ din. d.

Cornúa, 1 id.

Granada, 1½ á 1½ d.

Málaga, 1½ id.

Santander, par.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ½ á ½ id.

Valencia, ½ din. id.

Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarite, juez de dicho partido, se llama por término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía fundada en la parroquia de Humanes de Madrid por el doctor D. Francisco Alonso Jarroso, presbítero, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorra, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. José Vignote y Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que fundaron en esta iglesia parroquial Doña María Nicolasa Ferro y Doña Clara Andrea Acosta en 19 de Abril de 1787 por ante el escribano que fue de este número D. Rafael Garcia Gabaldon, á fin de que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, en el expediente promovido por parte de D. Juan Navarro Servan y consortes, solicitando la adjudicacion en pleno dominio de los enunciadados bienes; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar. Estepona 14 de Julio

de 1842.—José Vignote y Blanco.—Por mandado de dicho señor, Antonio Martín.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días, siguientes al de su fijación, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al patronato Real de legos que en la villa de Huerta de la Obispalía fundó y dotó Domingo García y su madre Ana Reillo, vacante por defunción de Juan de la Cruz Pérez, cuya propiedad se ha reclamado por Juan José Velázquez, vecino de Altarejos, y Simón Pérez, que lo es de Abia; aperecidos que si dentro de dicho término no compareciesen en este juzgado á deducir su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citación se procederá á lo que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado la publicación de este edicto, insertándose en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cuenca á 2 de Agosto de 1842.—Mariano Recio.—Por su mandado, Francisco de Paula de Moliui.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último (término) edicto á los herederos de Doña María Teresa Palomino, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Isidro Villa, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Carrasquedo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos y sucesores de D. Nicolás Luciano de Aguilar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Llaguno y Ocharan, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Frutos Cojo González, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Jacinto de Vivar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10

días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Antonio María Cuero, montero de S. M. y oficial de la tesorería general que era en el año de 1787, y los de su muger Doña María Eusebia de Uceda, ó los de estos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los Sres. Macrath Woull, hermanos y compañía, y D. Pedro Kearney, vecinos y del comercio que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos y sucesores de D. Gabriel Ochoa, D. Gerónimo Pardo y D. Matías Merino, individuos que fueron del gremio de roperos de esta corte en los años desde 1724 al 42 inclusive, y á los de los demas que hayan sido de dicho gremio en la repetida época, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

## SUBASTAS.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Carlos Rodríguez de Moya, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta villa, calle de Atocha con accesorias á la de San Ildefonso, núm. 14 viejo y 21 nuevo, manzana 4, que tiene de sitio 4100 pies, tasada en el año de 1830 en la cantidad de 161,700 rs. vn. La persona que quiera hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y por la citada escribanía, advirtiéndole que es de libre disposición; y para su remate está señalado el día 9 de Setiembre próximo venidero en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial de esta capital, á las doce de su mañana.

## BIBLIOGRAFIA.

Historia de Inglaterra desde la invasión de Julio César hasta el fin del reinado de Jacobo II (año de J. C. 1689), por David Hume, continuada hasta nuestros días por Smollet, Adolphus, Alkin. Traducida por D. Eugenio de Ochoa, y adornada con 32 finisimas láminas grabadas sobre acero.

### Prospecto.

Es opinión común que las dos obras literarias mas difíciles y mas raras de que puede gloriarse un pueblo son una buena historia nacional y un buen poema épico; y aun debemos creer que la primera es de mas árduo desempeño que la segunda, porque en efecto hay entre las naciones modernas algunas que poseen poemas admirables, y no hay ninguna que posea una historia general verdaderamente buena. En este punto nuestra España es una de las mas favorecidas, pues poseemos en la Historia general que nos legó el gran padre Mariana una obra que durará tanto como nuestra literatura, *monumentum aere perennius*, y que acaso no tiene igual en las literaturas extranjeras, como no sea la que anunciamos en este prospecto. La Historia de Inglaterra de David Hume es, digámoslo así, un libro clásico en Europa, y que se ha sostenido constantemente, desde poco despues de su publicación á mediados del siglo pasado, en el alto puesto que merece, igualmente que la continuación del doctor Smollet que damos en seguida. Muchos años han de pasar todavía antes de que esta obra no sea la primera en que todas las personas que desean instruirse lean la interesante Historia de Inglaterra. Es mas difícil de lo que se cree sustituir á una gran reputación ya formada otra reputación.

La interesante Historia de Inglaterra, dijimos poco antes, y no sin intención, porque si siempre la historia de un pueblo es objeto de vivo interés para el hombre pensador, ese interés llega naturalmente á su mas alto punto cuando se trata de un pueblo colocado á una grande altura sobre todos los demas en materia de poderío y de civilización. Ver los pasos por donde ha llegado Inglaterra, tan poco favorecida por la divina Providencia en clima, extensión de territorio y productos del suelo, á ser señora del mar, Reina de lo mejor de Asia y ár-

nitra de los destinos del mundo: estudiar su organización civil y política, tan sólida, tan útil al procomunal: su administración protectora de todos los intereses legítimos, verdadera madre de esa inmensa prosperidad que nos parece un milagro, á nosotros que no podemos alcanzarla porque carecemos de la causa que la produce, una buena administración, imposible nos parece que todo esto no interese vivamente al público. A nadie mas que á España, en el día, le importa inquirir y estudiar los medios por donde llegan las naciones á ser grandes y poderosas: y ¿qué mejor modelo y ejemplo puede ofrecérsele que la Historia de Inglaterra? Hay además en esta un interés dramático que, salvo el horror que con frecuencia le acompaña (y que hacia decir á Voltaire que la Historia de Inglaterra debía escribirse el verdugo), cautiva poderosamente la atención: esto debe suceder en la de todos los pueblos que han hecho grandes cosas con pocos medios, proporcionalmente á la grandeza de aquellas. Este alto interés dramático y novelesco es una de las causas que contribuyen á hacernos confiar en el buen éxito de esta publicación.

En cuanto al traductor, ¿qué podremos añadir á lo que todos saben sobre su mérito y reputación que colocan al Sr. de Ochoa entre los primeros literatos de España? Diremos solo que se ha dedicado á este trabajo con afición, y por consiguiente con el mas detenido esmero; que aunque sigue el texto de Hume, no aparta la vista de otros autores célebres, como Lingard, Goldsmith &c.; y en fin, que por medio de atinadas notas y comentarios, con el fino criterio y vasta erudición que le adornan, pone imparcialmente en claro la verdad de los hechos.

Esta Historia irá precedida de una noticia sobre la vida y escritos de Hume, y saldrá adornada con 32 láminas y retratos dignos de esta grande obra.

### Condiciones de la suscripción.

La Historia de Inglaterra se publicará por cuadernos de 14 pliegos, ó sean 112 páginas, de papel é impresión igual al prospecto.

La obra completa constará de 10 á 12 tomos, y cada tomo tendrá 6 cuadernos.

El precio de cada cuaderno será de 8 rs. vn. en Barcelona y 10 en los demas puntos del reino, francos de porte, que satisfarán los Sres. suscritores en el acto de recibirlos.

Las 32 láminas y retratos con que se adornará esta Historia se darán gratis con los cuadernos á medida que se vayan tirando.

Por ahora se darán dos cuadernos mensuales, aumentándose este número mas adelante.

El primer cuaderno ha debido entregarse el día 1.º de Agosto.

Los señores que deseen suscribirse, tanto en Barcelona como en las demas provincias, se servirán dejar nota de su nombre y domicilio en los puntos de suscripción, donde se les pasarán los cuadernos á medida que se vayan publicando.

### Puntos de suscripción.

Barcelona, librería de Francisco Oliva, editor, calle de la Platería; Gaspar, bajada de la cárcel; Oliveres, calle de Escudellers; Sauri, calle Ancha; viuda de Mayol, calle mayor del Duque de la Victoria.

Madrid: librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

Alicante, Carratalá. Alcoy, Cabrera. Algeciras, Contillo. Almería, Fornoví. Andujar, M. A. de Cuadros. Aracena, Lebrija. Arévalo, Onís. Avila, Aguado. Badajoz, Cueva y Curillo. Baeza, administración de Correos. Barbastro, Lafita. Bilbao, Delmas. Burgos, Arnaiz. Cádiz, Moraleda y Llorente. Cáceres, Burgos. Córdoba, Noguera y Manté. Ciudad-Real, Gonzalez. Cuenca, Mariana. Coruña, Perez. Cervera, Gasset. Cartagena, Benedicto. Ceuta, Palacio y Hagueta. Estepa, Rivero. Elche, Ibarra. Ecija, Castillo y compañía. Figueras, Miegville. Ferrol, Taxonera. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Gibraltar, Ramos. Jijón, Delgray. Habana, Mas. Huesca, redacción del Boletín. Huelva, Galvez y Palacios. Igualada, Abadal. Jaen, Orozco. Jerez de la Frontera, Bueno. Lérida, Sol. Leon, Fernandez. Logroño, Ruiz. Lugo, Pujol y Macía. Llerena, Fernandez. Málaga, Martínez de Aguilar. Mahon, Tintoré y Bertran, H. Manresa, Trullás. Motril, Ballesteros. Murcia, Nogués, Cano y compañía. Mataró, Abadal. Niebla, administración de Correos. Orense, Gomez Novoa. Oviedo, G. Longoria. Orihuela, administración de Correos. Osma, administración de Correos. Osuna, administración de Correos. Palma, Guasp, Gelabert y García. Pamplona, Longás y Ripa. Palencia, Pastor. Plasencia, Pis. Puigcerdá, Ribera. Puerto de Santa María, Nuñez. Puerto-Rico, Dalmau. Reus, Roca. Ron-da, Moreti. Salamanca, Moran. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Idem de Cuba, Dominguez. Sevilla, Hitalgo, E. del Sevillano. Segovia, Brea y Suco. Soría, Perez Rioja. San Felipe de Játiva, Bellver. San Fernando, Diaz. Santúcar, Castillo. San Sebastian, Baroja. Tarragona, Granell. Toledo, Hernandez. Tortosa, Oliveres. Teruel, Perez. Talavera, Calvo. Valencia, Lopez y compañía. Valladolid, Pastor. Vich, Valls. Vilanova, Pina. Vigo, Alvarez. Vitoria, Ormilague. Zamora, Vallecillo. Zaragoza, Yague.

Y en todas las administraciones de Correos del reino y principales librerías del extranjero.

## TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la grande ópera titulada

LUCRECIA BORGIA, del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.